



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 160-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0373-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe N° 0170-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal Nro. 125-2025-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y el artículo 195° señala que los “gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las “Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y sus servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados”, la entrega o transferencia de recursos se efectuara de forma mensual, bajo la responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente, las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las trasferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus consejos municipales;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la Ley 28440, dispone que las municipalidades provinciales y distritales deben asignar recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional a las municipalidades de los centros poblados (...);

Que, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 133° establece que “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y distrital les asigne para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales,

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes” (...).

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Que, mediante las coordinaciones constantes entre la dirigencia de la AMUCEP y el alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, acordaron que por los tres (3) primeros meses (enero, febrero y marzo 2025), se debe efectuar la transferencia económica a cada municipalidad de los Centros Poblados de la Provincia de Pasco, la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)** mensuales. Asimismo, comprometiéndose a realizar las gestiones en conjunto ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que asigne recursos presupuestales conforme a Ley;

Que, mediante **NFORME N° 00360-2025-HMPP-GM/GDS** de la oficina de Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al **INFORME TÉCNICO N° 008-2025-HMPPGM/GDS/SGPSyPC/OPC**, la Oficina De Participación Ciudadana solicita la aprobación mediante acto resolutivo y certificación presupuestal para la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LAS 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO**, por el monto de **S/ 207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente a los tres meses: enero, febrero y marzo para el año 2025;

Que, mediante Memorando N° 0373-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0170-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la aprobación mediante acto resolutivo y certificación presupuestal para la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LAS 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO**, por el monto de **S/ 207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles)** que corresponde de enero a marzo del año 2025;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la certificación presupuestal para la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LAS 46 MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PASCO**, por el monto de **S/ 207,000.00 (Doscientos Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles)** correspondiente al mes de enero al mes de marzo del año 2025, por todo lo señalado en la normativa vigente de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Subgerencias tomar las medidas administrativas para el cumplimiento respectivo de la presente.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente